



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 18 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.01.2024 08:43:04 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000074-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito ingresado al Sistema de Gestión Documental de esta Corte el día 16 de enero del 2024, presentado por la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita se le conceda licencia por salud con goce de haber, por tener cita médica el 19 de enero del 2024 en la ciudad de Lima, lo cual acredita con el documento adjunto que contiene la programación de la cita médica adicional en la especialidad de endocrinología en el hospital Edgardo Rebagliati Martins de EsSalud, suscrita por el Dr. Eduardo García Orbegoso, con C.M.P. 25092; asimismo, obra en autos el certificado médico con el que la magistrada acredita ser paciente oncológica.

**Tercero.-** En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

**Cuarto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.°





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Quinto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

**Sexto.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

**Séptimo.-** De los actuados que se tienen a la vista, aún no se puede conceder licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica– a la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, en tanto no ha presentado la documentación pertinente que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros–, dado que la misma recién acontecerá el 19 de enero del 2024, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente. Por lo demás, en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para el día 19 de enero del 2024 hasta la reincorporación de la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, al magistrado Rey Elmorí Ayala Aguilar, juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada antes mencionada con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

